



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2024 – 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

Salta, 21 OCT 2024

RESOLUCIÓN CD-ECO N° 479-24

EXPEDIENTE N° 6288/17

V I S T O: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la recusación del postulante Abogado Eduardo Adolfo LÓPEZ a los Jurados Omar Alberto CARRANZA y Walter Neil BÜHLER, en el llamado a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Titular con dedicación semiexclusiva para la asignatura DERECHO CONSTITUCIONAL (1º año – 2do cuatrimestre) - carreras de Contador Público, (Plan de Estudios 2019), Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, (Planes de Estudios 2022) con extensión de funciones a DERECHO PÚBLICO – MÓDULO I (2º año – 2do cuatrimestre) – carrera Contador Público Nacional (Plan de Estudios 2003), de Sede Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. CD-ECO N° 389/24, obrante de fs. 223 a 226, del expediente de referencia, se solicita al postulante Abogado Eduardo Adolfo LÓPEZ la presentación de las pruebas a las que hace referencia en su recusación obrante de fs. 196 y 196 vuelta del Expediente 6288/17, de acuerdo al Art. 37 de la Res. CS N° 350 y Modificatorias.

Que de fs. 231 a 235, obra nota del Abogado LÓPEZ adjuntando las pruebas requeridas, de acuerdo a la resolución citada en párrafo anterior.

Que la Res. CS N° 350/87 y Modificatorias, establece en su Capítulo VII – Recusación de los miembros del Jurado –, el procedimiento aplicable a éste caso.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su Despacho N° 465/24, que corre a fs. 240, aconseja aprobar el proyecto de resolución obrante a fs. 237/238 del expediente de referencia.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria N° 05/2024, de fecha 15/10/24, resolvió aprobar el Despacho N° 465/24, de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, que corre a fs. 240, del Expediente de referencia.

Que el Art. 84 del Decreto 1759/72 que es reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), establece el plazo de diez (10) días a partir de su notificación fehaciente, para la presentación del descargo que corresponda.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias;

...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2024 – 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

RESOLUCIÓN CD-ECO N° 479-24
///...

EXPEDIENTE N° 6288/17

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

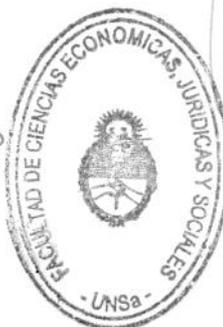
ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la presentación de las pruebas aportadas por el Abogado Eduardo Adolfo LÓPEZ, solicitadas a través de la Resolución CD-ECO N° 389/24, obrantes de fs. 231 a 235 del expediente 6288/17, en relación a su recusación en contra de los Jurados Omar Alberto CARRANZA y Walter Neil BÜHLER, miembros titular y suplente, ambos en primer orden, del jurado designado por Res. CS N° 495/23 para entender en el concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Titular con dedicación semiexclusiva para la asignatura DERECHO CONSTITUCIONAL (1º año – 2do cuatrimestre) - carreras de Contador Público, (Plan de Estudios 2019), Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, (Planes de Estudios 2022) con extensión de funciones a DERECHO PÚBLICO – MÓDULO I (2º año – 2do cuatrimestre) – carrera Contador Público Nacional (Plan de Estudios 2003), de Sede Salta.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los Jurados Omar Alberto CARRANZA y Walter Neil BÜHLER para que en el plazo de diez (10) días a partir de su notificación fehaciente, presenten el descargo correspondiente a la recusación presentada por el postulante Abogado Eduardo Adolfo LÓPEZ, conforme el Art. 84 del Decreto 1759/72 que es reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA).

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER a los interesados, para su toma de razón y demás efectos.

ahl

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc.- UNSa



Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa